



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PERSONAS JUSTICIALES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Derivado de las manifestaciones y bloqueos realizados el día de la fecha por diversos grupos de personas que impidieron a las y los trabajadores, así como a las y los justiciables, abogados postulantes, litigantes y público en general, el acceso con normalidad a todos los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, se hace de su conocimiento, con sustento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* que, en aras de no afectar derechos de terceros, en pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, a la luz de una adecuada administración e impartición de justicia, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo V-64/2024**, emitido en fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, determinaron procedente:

Autorizar que, únicamente por cuanto hace al día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se suspendan los términos y plazos procesales en todos los procedimientos que se llevan en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México.

En el entendido que, las audiencias y actuaciones que sí se hayan podido llevar a cabo, en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

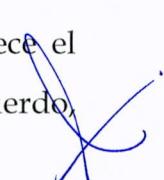
Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día de la fecha en los órganos jurisdiccionales y materias, así como en las áreas administrativas, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized "X" or a similar mark.

Conforme a lo anterior, y en aras de velar en todo momento por el principio de *acceso a la justicia*, y pugnando por la debida *administración de justicia*, el día seis de septiembre del año en curso, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, deberán establecer una guardia, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehensión, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material.
En consecuencia, se instruye a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes de esta H. Institución, a fin de que, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto una guardia el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro.
- 2) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Juezas y Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos, Unidades de Gestión Judicial Especializadas, Unidades de Gestión Judicial Especializadas Tipo Dos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de Plazos Constitucionales, deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material; por tal motivo permanecerán de guardia las Unidades de Gestión Judicial siguientes:
 - La Unidad de Gestión Judicial número 4, con sede en Dr. Lavista y la Unidad de Gestión Judicial número 7, con sede en Reclusorio Sur, deberá tomar las acciones necesarias a efecto de que se lleven a cabo Audiencias de Control de Detención y Casos Urgentes y otorgamiento de medidas de protección de conformidad con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*.

En consecuencia, se queda sin efectos, el calendario autorizado en el punto SEGUNDO del acuerdo plenario 32-40/2023, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, únicamente respecto al día seis de septiembre del año en curso, en lo que corresponde a la asignación de la Unidad de Gestión Judicial 1, en el entendido que prevalece el calendario autorizado en el punto PRIMERO del referido acuerdo.



relativo al “*Rol de Turno correspondiente a los Fines de Semana y Días Festivos de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio*” y “*Turno Extraordinario de Violencia de Género*”, por lo que hace a los días 7 y 8 de septiembre a cargo de las Unidades de Gestión Judicial 5, 6 y 11.

- La Unidad de Gestión Judicial número 12, con sede en Dr. Lavista, deberá continuar con las guardias y/o turnos que para tal efecto están establecidos a fin de brindar la atención de los asuntos inherentes a la misma.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Justicia para Adolescentes, para controles y asuntos urgentes.

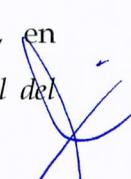
En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial del H. Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto una guardia el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro; por su parte, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica de esta Casa de Justicia, se hagan las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

- 3) Por lo que hace al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), se autoriza la suspensión de las convivencias de forma física materno o paterno-filial, incluyendo aquellas que estaban programadas a través de la modalidad en video llamada, por causa de fuerza mayor, dada la imposibilidad material.
- 4) Las y los titulares de los Juzgados Trigésimo Civil y Vigésimo Tercero Familiar, ambos de proceso escrito de esta Ciudad, durante el día seis de septiembre del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en sus sedes jurisdiccionales; y los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida*

Libre de Violencia de la Ciudad de México, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020 y 33-40/2023, emitidos en sesiones de fechas trece de octubre de dos mil veinte y doce de diciembre de dos mil veintitrés; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

- 5) Los órganos jurisdiccionales Primero y Segundo en materia de Tutela y Derechos Humanos; Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como, Segundo y Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el seis de septiembre del presente año, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.
- 6) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdo Volante V-53/2022 y V-07/2024, emitidos por las y los integrantes del H. Consejo, en fechas tres de octubre de dos mil veintidós y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; reiterando que, para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, deberán entablar comunicación vía telefónica al número 5569892236, éste, como medio de comunicación oficial a cargo del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México.

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III de la *Ley Federal del Trabajo*.



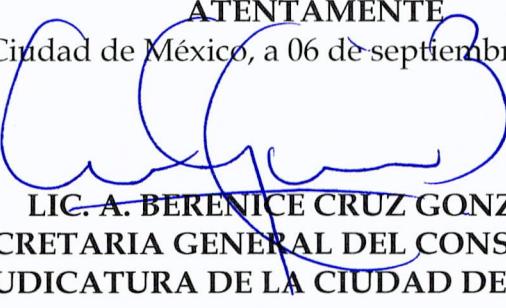
7. Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del H. Tribunal, continuará prestando servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca dicha área.

En ese sentido, se instruyó a los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, para que, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, se precisa que, el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, brindará servicio a través de la *oficialía virtual*; por tanto, continuará la recepción de documentos de forma electrónica.

Finalmente, aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día seis de los corrientes y no hayan podido desahogarse, deberán ser re-agendadas, lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024

LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL